



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 01/21

VISTO:

Los Artículos 71 incisos 25 y 30, 91 inciso 2, 152 y 153 de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza 14/20, en especial los Artículos 13 inciso B y 44 de su Anexo I,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria actualmente vigente prevé una bonificación del treinta por ciento (30%) en el pago anual de los montos previstos en concepto de tasas por habilitaciones comerciales, servicios, automotores e impuestos inmobiliarios,

Que este beneficio tiene por objeto incentivar al pago anual anticipado de los tributos locales, política que ha demostrado su eficacia a lo largo de los años como mecanismo útil para consolidar el erario municipal y la efectiva percepción de las tasas y servicios,

Que actualmente el contexto socioeconómico, sumado a las consecuencias de la pandemia por COVID-19, ha generado dificultades en la población en general, tanto de movilidad como también en el plano de las finanzas personales, lo que naturalmente puede generar un impacto en la recaudación del Estado local,

Que, siendo así, y con el doble propósito de, por un lado, otorgar mayores beneficios a los vecinos de la localidad que les permitan reducir sus erogaciones y, por el otro, contribuir al fortalecimiento de la recaudación municipal, se estima oportuno y conveniente prorrogar el descuento aplicable al mes de Enero hasta el día 28 de febrero,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°. Modifícase el Inciso B del Artículo 13 del Anexo I de la Ordenanza 14/20, el que, sin modificar los montos allí fijados, queda redactado de la siguiente manera:

“B.- Por pago de contado, dentro del primer trimestre del año, se bonificará: hasta el 28 de febrero inclusive el treinta por ciento (30%) del monto total anual, y, durante todo el mes de marzo, el diez por ciento (10%) del monto total anual.”

Artículo 2°. Modifícase el Artículo 44 del Anexo I de la Ordenanza 14/20, el que, sin modificar los montos allí fijados, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 44. Impuesto inmobiliario (urbano y suburbano) anual. Por pago de contado, dentro del primer trimestre del año para Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios y Patente Automotor, se bonificará hasta el 28 de febrero inclusive un treinta por ciento (30%) sobre el monto total anual, y, durante todo el mes de marzo, un diez por ciento (10%) sobre el monto total anual.”

Artículo 3°. De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.